

Beneficiario	Importe	Finalidad
ISABEL REAL SANCHEZ	(Exp.) CA/TPE/00247/2006 3.000	Creación Empleo Estable
BAFER GESTION, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00248/2006 3.000	Creación Empleo Estable
LUIS JORGE MARTIN MARQUEZ	(Exp.) CA/TPE/00257/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HIDRASUTEC, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00271/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MARRON Y NEGRO, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00274/2006 3.000	Creación Empleo Estable
VICENTE ALONSO, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00279/2006 3.000	Creación Empleo Estable
VARIPAN 98 SL LABORAL	(Exp.) CA/TPE/00280/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HUMAN INGENIERIA, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00296/2006 5.250	Creación Empleo Estable
GMB INDUCCION, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00302/2006 3.000	Creación Empleo Estable
COPROARO, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00303/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ACHIMUTRI, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00307/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HOTEL VILLA JEREZ, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00308/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MEDINA LAMADRID CONSULTORES, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00309/2006 3.000	Creación Empleo Estable
LIBRERIA JAIME, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00311/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO VALIENTE BORREGO	(Exp.) CA/TPE/00314/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIA SANCHEZ ROMERO	(Exp.) CA/TPE/00312/2006 3.000	Creación Empleo Estable
EXCAVACIONES GUADALETE, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00322/2006 3.000	Creación Empleo Estable
QUERCUS ALCANDESA S. L.	(Exp.) CA/TPE/00326/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO BARREIRO FERNANDEZ	(Exp.) CA/TPE/00328/2006 4.800	Creación Empleo Estable
DISTRIMORRIS PUBLICACIONES, S. L.	(Exp.) CA/TPE/00333/2006 3.000	Creación Empleo Estable
AVES BARRERA, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00337/2006 6.000	Creación Empleo Estable
ESPERANZA MACARENA MOLINA MEDEL	(Exp.) CA/TPE/00357/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JOAQUIN MORALES SERNA	(Exp.) CA/TPE/00358/2006 3.000	Creación Empleo Estable
TIENDAS EL TOMASO, S. L.	(Exp.) CA/TPE/00361/2006 5.400	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS PUERTO Y BAHIA, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00367/2006 3.000	Creación Empleo Estable
T.G.S. 2001, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00373/2006 3.000	Creación Empleo Estable
AURANTICA.S.L.	(Exp.) CA/TPE/00381/2006 6.000	Creación Empleo Estable
UTILBOX, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00383/2006 6.000	Creación Empleo Estable
FRUJALQUIVIR, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00386/2006 9.000	Creación Empleo Estable
JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	(Exp.) CA/TPE/00411/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ELABORADOS AVICOLAS DEL SUR, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00426/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ARCO-BAHIA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00428/2006 3.000	Creación Empleo Estable
PINTURAS BRICO, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00431/2006 3.000	Creación Empleo Estable
DIPLAN EUROPE, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00432/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FLUIDMECANICA SUR, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00434/2006 3.000	Creación Empleo Estable
OPTICA IGLESIAS, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00435/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FRUSECA, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00471/2006 3.000	Creación Empleo Estable
TUBESAN SL	(Exp.) CA/TPE/00473/2006 3.000	Creación Empleo Estable
OSET DE ANDALUCIA, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00482/2006 3.000	Creación Empleo Estable
AUTO-MOTO NAVARRO HERMANOS.S.L.	(Exp.) CA/TPE/00524/2006 3.000	Creación Empleo Estable
INTELSUR, S. L.	(Exp.) CA/TPE/00006/2005 3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 5 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de septiembre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de septiembre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3. Importe: 50.000,00 euros. Finalidad: Mejora del Camino Rural Barriada de Salitre 1.ª Fase en el t.m. de Algatocín. Beneficiario: Ayuntamiento de Algatocín (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3. Importe: 69.701,94 euros.

Finalidad: Mejora del Camino Rural Magiaza-Villena en el t.m. de Riogordo.

Beneficiario: Ayuntamiento de Riogordo (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3. Importe: 28.651,43 euros.

Finalidad: Mejora del Camino de la Noria y Llano del Soldado en el t.m. de Fuente de Piedra.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).

Málaga, 14 de septiembre de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de octubre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Eurolimp en el Hospital Punta Europa de Algeciras y Hospital de la Línea de la Concepción, en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el comité de empresa de Eurolimp, S.A., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Eurolimp, S.A. en el Hospital Punta Europa de Algeciras y Hospital de la Línea de la Concepción en la provincia de Cádiz el día 19 de octubre de 2006 desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dicho día con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Eurolimp en el Hospital Punta Europa de Algeciras y Hospital de la Línea de la Concepción prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a la limpieza de los centros sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Eurolimp en el Hospital Punta Europa de Algeciras y Hospital de la Línea de la Concepción en la provincia de Cádiz el día 19 de octubre de 2006 desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dicho día con carácter indefinido, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Cádiz se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

SERVICIOS MINIMOS EN TURNO NOCTURNO, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Es necesario garantizar en su totalidad el funcionamiento previsto en estos Servicios, toda vez que, durante estos días y turnos, el personal que se mantiene actualmente es el imprescindible o tienen la consideración de servicio mínimo. Por ello deben fijarse en el 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.

SERVICIOS MINIMOS EN JORNADA ORDINARIA (DE LUNES A VIERNES) DE MAÑANA Y TARDE

1. Area de urgencias, unidades de críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias, unidades pediátricas, obstétricas, ginecológicas, unidades de trasplantes, paritorios, salas de dilatación, hospital de día onco-hematológico, hospital de día médico-quirúrgico, áreas de hospita-